



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2019/341
Permiso Núm:	DOAYCC/NA/PRV/2020/012
Fecha:	21/01/2020

PRESENTE

Hago referencia a su escrito recibido en esta dirección, el día 19 DE DICIEMBRE 2019 en el cual solicita el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL, para el proyecto COMERCIAL con ubicación en el [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED] con una superficie total a desmontar de [REDACTED] M². Lo que mediante el presente acuerdo al amparo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer, autorizar, negar, revocar, condicionar y en su caso emitir el presente Permiso de Poda y Remoción Vegetal, cuya ejecución deberá ajustarse estricto a pego a las condicionantes en ellos establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 20 y 21 del Reglamento del Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el pleno de la Comisión Municipal de Ecología el día 13 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Que el régimen de permisos ambientales es con el fin de administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal, en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: Que el Permiso de Poda y Remoción Vegetal autoriza dentro de predios en áreas urbanas, la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las aéreas de desplante de las obras o actividades de un proyecto;

CUARTO: Que el interesado acredita la propiedad del predio en el cual se pretende ubicar en PREDIO SUB-URBANO [REDACTED] con Escritura Pública Número P.A. 97,391 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO) Volumen 936/2017 (NOVENGÉSIMO TRIGÉSIMO SEXTO DIAGONAL DOS MIL DIECISIETE) Tomo XXXXX, con fecha 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017, con cedula catastral número [REDACTED] con una superficie total del predio de 453.10 M².

En el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los 21 días del mes de enero del año dos mil veinte.

Por lo que la Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático tiene a bien OTORGAR el presente PERMISO DE PODA Y REMOCIÓN VEGETAL para una superficie de [REDACTED] 2.60 M², ubicado para efecto de llevar a cabo el proyecto pretendido en el PREDIO [REDACTED] debiendo el interesado dar cabal y total cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores urbanos herméticos y letreros distintivos para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.
- Los residuos vegetales resultados de la remoción vegetal deberán ser triturados y compostados para su uso dentro de las actividades del proyecto.



En Tulum, contigo hacemos mejor

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM Q. ROO

RECIBI ORIGINAL

21/01/20



H. Ayuntamiento de Tulum

2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2019/341
Permiso Núm:	DOAUYYCC/NA/PRV/2020/012
Fecha:	21/01/2020

3.- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal realizada, debiendo disponer de los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la disposición final de los mismos.

4.- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o sanitarios permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobantes de dichas acciones, presentando al término de la actividad un informe de la disposición de los mismos Y contrato de servicios de la empresa que realice el servicio.

5.- De acuerdo al artículo 81 del Reglamento del Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Ayuntamiento de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019. Por tal motivo deberá presentar en un término de 10 días hábiles a partir de recibir el presente permiso el Programa de rescate de flora validado por la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Cambio Climático.

6.- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día 09 DE ENERO DEL 2020 se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentren bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana SEMARNAT-2010 que establece la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
6	PALMA	<i>Thrinax radiata</i>	0.50 a 3 MTS	DIRECTA

7.- Toda vez que del inventario florístico realizado el día 09 DE ENERO DEL 2020, se desprende que se encontraron ejemplares de importancia ambiental, en virtud de que estos ejemplares, dan sombra, brindan oxígeno, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad, riqueza y equilibrio del territorio es por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN, de los ejemplares que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
3	XXXXXX	XXXXXX	10 CM	DIRECTA
1	XXXXXX	XXXXXX	20 CM	DIRECTA
1	XXXXXX	XXXXXX	25 CM	DIRECTA
6	XXXXXX	XXXXXX	30 CM	DIRECTA
3	XXXXXX	XXXXXX	40 CM	DIRECTA
1	XXXXXX	XXXXXX	50 CM	DIRECTA

- TODOS LOS ÁRBOLES QUE SE VEAN AFECTADOS, DEBERÁN DE SER REUBICADOS DENTRO DE LAS ÁREAS AFECTADAS DEL MISMO PROYECTO.

8.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los alrededores, así como la infraestructura urbana circundante.





H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2019/341
Permiso Núm:	DOAUCC/NA/PRV/2020/012
Fecha:	21/01/2020

9.- Antes de realizar la Remoción Vegetal del Predio autorizado deberá realizar el rescate de la fauna y entregará un Informe de actividad a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.

10.- En apego al artículo 76 y 93 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado el 3 de diciembre de 2019, la cual a la letra dice: los predios o terrenos donde se pretenda desarrollar obras y proyectos de cualquier tipo, las personas físicas o morales responsables de los mismos, quedan obligadas a proporcionar, independientemente del área de dominio municipal, un porcentaje de la superficie total del terreno a construir, como área permeable, para favorecer la infiltración de aguas pluviales al suelo y subsuelo y la recarga del manantío acuífero, en dicha superficie se contemplarán las áreas verdes y sembradíos.

- I. Predios con un área menor de 100 metros cuadrados el 10% como mínimo.
- II. Predios con superficie entre 101 y 500 metros cuadrados, como mínimo el 15%.
- III. Predios cuya superficie de 501 a 3,000 metros cuadrados, como mínimo el 20%.
- IV. Predios mayores a 3,001 metros cuadrados, el 40% como mínimo.

De acuerdo a lo anterior se condiciona a destinar el 20 % (Veinte por ciento) del predio que mantenga un área permeable que favorezca la filtración de aguas pluviales al suelo y subsuelo y la recarga del manantío acuífero.

11.- Debido a que durante el proceso de inspección se permite que el predio a desarrollar **presenta vegetación Mediana Superinifolia adecuada para rescate**. Por lo anterior el proyecto **debe ser parte del "Programa de reforestación, rehabilitación y restauración de áreas verdes del Municipio de Tulum"**, como lo establece el artículo 1 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado el 3 de diciembre de 2019, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático para la asignación de áreas y procedimientos cumpliendo con una superficie de XXXXXX reforestada dentro del municipio.

12.- La Dirección podrá realizar cualquier medida de supervisión que considere pertinente para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.

13.- La presente autorización es válida por 6 meses y en tanto no se modifique la internacionalidad y características específicas del proyecto.

14.- En caso de prórroga del permiso, deberá solicitarla con anticipación a su vencimiento y haber informado el cumplimiento de los condicionantes, lo cual se otorgará previo pago de derechos correspondientes, de conformidad con la Ley de Hacienda del municipio de Tulum y el artículo 10 de la Ley de Quintana Roo.

15.- Cuando se concluya con las actividades de Remoción Vegetal deberá presentar un informe final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la **Constancia de cumplimiento ambiental y cierre del expediente**.

16.- El presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS, DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

H. AYUNTAMIENTO DE TULUM Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2019/341
Permiso Núm:	DOAUCC/NA/PRV/2020/012
Fecha:	21/01/2020



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLÓGICO
 C. GUSTAVO MACDONALDO GONZÁLEZ ROO
 DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
 DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

VISTO BUENO: LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.
 C.C.P. Archivo.
 GMS/ASG

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.

VERSION PUBLICA

H. AYUNTAMIENTO
TULUM
 2018-2021
En Tulum, contigo hacemos más.